

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN  
APROBADO EN JUNTA DE CENTRO DE  
12 DE NOVIEMBRE DE 1996**

El artículo 13 del Reglamento General sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos (aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión del 4 de marzo de 1996) encomienda a las Comisiones Académicas, Comisiones de Plan de Estudios u órganos colegiados previstos al efecto, el establecimiento de criterios generales para el reconocimiento de créditos en cada Centro.

En base a la facultad otorgada y teniendo en cuenta las directrices comunes del RD 1497/1987 de 27 de noviembre, modificado por RD 1267/94; los Reglamentos de esta Universidad sobre convalidaciones, adaptaciones, reconocimiento de créditos y libre configuración curricular y las Resoluciones por las que se publican los Planes de Estudios que se imparten en esta Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES DE LA E.T.S. DE ING. INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PROPONE los siguientes criterios generales para el Reconocimiento de Créditos en este Centro:

1º. - Será posible el reconocimiento de créditos por las siguientes actividades:

- a) Prácticas en empresas e instituciones públicas o privadas.
- b) Cursos de idiomas en el Centro de Lenguas Modernas de esta Universidad.
- c) Cursos y actividades del Centro de Enseñanzas Propias de esta Universidad.
- d) Estudios realizados en programas de movilidad estudiantil.
- e) Seminarios impartidos por Departamentos.
- f) Cualquier otra que la Universidad de Granada pueda programar y establezca su reconocimiento general o específico para este Centro o que, a criterio de esta comisión, pueda completar la formación del alumno.

2º. - No habrá límites en el número de créditos que se pueden reconocer salvo los referentes a las prácticas en empresas y seminarios impartidos en los Departamentos, para aplicar a la libre elección curricular, que se establece el límite de 12 créditos en la Ingeniería Superior y de 8 en las Ingenierías Técnicas.

3º. - Con carácter general los reconocimientos de créditos que se efectúen en este Centro se aplicarán al componente curricular de libre elección, salvo que una norma de rango superior establezca su aplicación a la troncalidad, obligatoriedad u optatividad.

4º. - Todo reconocimiento de créditos que se haga en base a actividades que no hayan sido calificadas, tampoco será calificado.

5º. - Para el reconocimiento de créditos por prácticas en empresas e instituciones públicas o privadas se tendrá en cuenta que:

- a) La equivalencia se calculará a razón de un crédito por cada 50 horas de prácticas.
- b) El nivel de práctica y su desarrollo será supervisado por alguno de los Departamentos con docencia en este Centro, nombrando a tal efecto un tutor.
- c) Sólo se podrán tramitar las solicitudes de reconocimiento de prácticas que hayan sido previamente homologadas por esta Comisión, supervisadas por un Departamento y se adjunte memoria del alumno elaborada bajo la dirección del tutor.
- d) Los apartados anteriores estarán supeditados a cualquier normativa de rango superior o modificaciones de la normativa vigente.

6º. - En el reconocimiento de créditos por cursos de idiomas del Centro de Lenguas Modernas y los cursos y actividades del Centro de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, u otras Universidades, se tendrá en cuenta que:

- a) La equivalencia en créditos se efectuará en función de los contenidos de curso.
- b) Será necesario que se acredite con certificado de aptitud, no siendo válido el de asistencia, aportar programa detallado (temario y temporización) y nombre del profesorado que ha impartido el curso.

7º - Para el reconocimiento de créditos por estudios realizados en programas de movilidad estudiantil se tendrá en cuenta que:

- a) Deberán ser programas realizados en el marco de la Unión Europea o de convenios entre Universidades.
- b) La equivalencia, en el supuesto de que no se señale otra cosa en el programa concreto, se realizará en función del programa.

8º. - En el reconocimiento de créditos por Seminarios impartidos por Departamentos se tendrá en cuenta que:

- a) Los seminarios podrán ser impartidos por Departamentos de esta Universidad.
- b) Deberán haber sido previamente aprobados por el Centro, el marco de la oferta anual de Seminarios.
- c) La equivalencia y carácter (con o sin calificación) se fijarán por el Centro.